



BYMA

Bolsas y Mercados
Argentinos

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL REGLAMENTO DE LISTADO

(R-81010 versión 08)

Contenido

Artículo 1°	2
Artículo 2°	2
Artículo 3°	2
Artículo 4°	2
Artículo 5°	3
Artículo 6°	3
ANEXO	4

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS - REFORMA

CÓDIGOS DE INDIVIDUALIZACIONES. INTRODUCCIÓN

Códigos de Individualizaciones de valores negociables y emisores, complementaria del Reglamento de Listado de BYMA.

Artículo 1º: Se establecen los siguientes códigos de identificación aplicables a las emisoras que listan sus acciones en BYMA:

Nº 1: La emisora establezca retribuciones (a) basadas en la evolución del precio de negociación de sus acciones, o (b) consistentes en la entrega de acciones de la propia sociedad, o (c) mediante el otorgamiento de opciones para la adquisición de sus acciones y/o de valores convertibles en acciones.

Nº 2: Se haya tomado conocimiento que una sociedad controlada por una emisora de acciones hubiera solicitado la apertura de su concurso preventivo y hasta tanto se declare la finalización del mismo.

Nº 3: La emisora haya contraído obligaciones o celebrado convenios, o se apliquen disposiciones legales que limiten la distribución de dividendos o reservas.

Artículo 2º: Se establecen los siguientes códigos de identificación aplicables a los valores negociables que se encuentren incorporados en el Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables:

Nº 4: El emisor de bonos sociales, verdes o sustentables no cumpla con el régimen informativo establecido en su respectivo reglamento.

Nº 5: Se produzcan modificaciones en los proyectos financiados y/o refinanciados por el emisor, tales como cambios en su alcance, suspensión, cancelación u otras circunstancias que puedan afectar el destino de los fondos o el cumplimiento de los compromisos asumidos por el emisor.

Artículo 3º: Se establecen los siguientes códigos de identificación aplicables a los valores negociables que se encuentren incorporados en el Panel de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad:

Nº 6: El emisor de bonos vinculados a la sostenibilidad no cumpla con el régimen informativo dispuesto en su respectivo reglamento.

Nº 7: Se produzcan circunstancias que por su relevancia afecten o puedan afectar el cumplimiento de cada SPTs (Sustainability Performance Targets - Objetivos de Desempeño en Sostenibilidad) para cada KPIs (Key Performance Indicators - Indicadores Clave de Desempeño).

Artículo 4º: Se establecen los siguientes códigos de identificación aplicables a los valores negociables públicos autorizados al listado:

Nº I: El MERCADO ha tomado conocimiento de que el emisor no puso a disposición los fondos necesarios para atender el pago de los servicios comprometidos.

Nº II: Bonos comprendidos oportunamente en procesos de reestructuración de deuda.

Artículo 5°: Se establecen los códigos de identificación que se detallan en ANEXO, aplicables a los emisores de acciones u obligaciones negociables, valores fiduciarios, cuotapartes de fondos comunes de inversión y valores negociables públicos, respecto de ciertas situaciones particulares que se considera conveniente poner en conocimiento del público inversor.

El Anexo se considera un documento dinámico, susceptible de actualización conforme surjan nuevas situaciones que ameriten su incorporación, manteniéndose vigente el presente artículo.

Artículo 6°: Publíquese

ANEXO

A: El Fondo/Fideicomiso se encuentra en proceso de liquidación al haber operado su fecha de vencimiento.

B: El emisor ha informado con relación a los BONOS PAR A MEDIANO PLAZO EN EUROS VENCIMIENTO 2020 (BPME) y los TITULOS DE DEUDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES AL 10,875% CON VENCIMIENTO EN 2021 (BP21), incluidos en un proceso de reestructuración de la deuda pública provincial, que existe a la fecha un saldo remanente de los mismos al no alcanzarse las mayorías necesarias para canjear la totalidad.